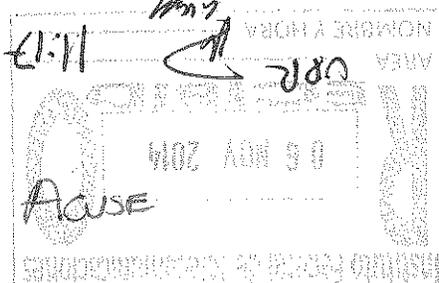
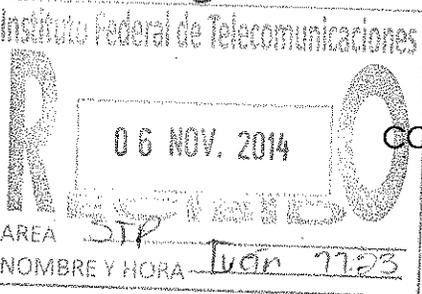
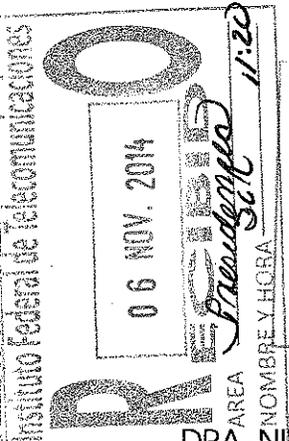


Recibí
Ana Karina Peña S.
Coordinación Ejecutiva
6 NOV 2014
11:17 am.

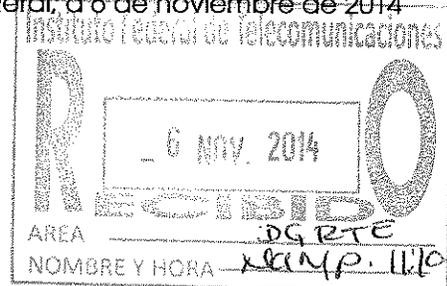


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/003/2014



México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014

DRA. NIMBE LEONOR EWALD AROSTEGUI
DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/045/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, mediante el cual remite a esta Coordinación General de Mejora Regulatoria el anteproyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos" (el Anteproyecto) acompañado de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); ello, con el propósito de que esta Coordinación General emita una opinión no vinculante respecto del contenido de éste último.

Al respecto, con fundamento en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite la presente opinión no vinculante sobre el AIR del Anteproyecto de mérito.

De acuerdo al AIR del Anteproyecto éste tiene por objeto establecer los procesos para que los usuarios ejerzan su derecho a elegir libremente al prestador de servicios de telefonía conservando su número telefónico y con el fin de fomentar una sana competencia entre los diversos proveedores de servicios de telecomunicaciones; para ello, propone entre otras cosas, una serie de beneficios a favor de los usuarios que decidan portar su número telefónico, entre los que destacan:

- a) La conservación gratuita de su número telefónico;
- b) La eliminación de requisitos que puedan retrasar o impedir la portabilidad numérica;

- c) La posibilidad de que las solicitudes de portabilidad numérica puedan ser realizadas por diversos medios, primordialmente, los electrónicos;
- d) La certidumbre y seguridad jurídicas sobre los datos e información que serán necesarios para la ejecución de un proceso de portabilidad numérica;
- e) El garantizar que la portabilidad de un número pueda realizarse en un plazo no mayor a las 24 horas;
- f) El asegurar la suficiente información, orientación y apoyo por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones para ejercer su derecho de portación numérica, haciéndose especial énfasis en los usuarios con discapacidad;
- g) La posibilidad de elegir libremente al proveedor de servicios de telecomunicaciones de larga distancia;
- h) El brindar seguridad en que las comunicaciones que se originen y terminen en los números portados, no sean discriminadas en términos de calidad de servicio y tarifas con respecto de aquellas realizadas hacia números no portados;
- l) La posibilidad de obtener el desbloqueo o el código de desbloqueo de los equipos terminales para que, en su caso, estos mismos pueda utilizarse con el proveedor de servicios de telecomunicaciones que portará su número;
- j) La posibilidad de exigir penas convencionales a los proveedores de servicios de telecomunicaciones si la portación no se realiza en los plazos establecidos o el servicio contratado no se presta conforme a los parámetros de calidad acordados; y,
- k) La consideración de protección de los datos personales que sean proporcionados para tramitar la portabilidad.

Al respecto, a juicio de esta Coordinación General se considera que las medidas regulatorias propuestas por el Anteproyecto y descritas en el AIR se consideran acertadas en materia de mejora regulatoria al simplificar, precisar y agilizar el proceso de portabilidad numérica a favor de los usuarios, ya que esto último fomentará una mayor competencia entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones lo que podría verse reflejado en mejores condiciones en calidad y precio de dichos servicios.

Asimismo, para los proveedores de servicios de telecomunicaciones el Anteproyecto de mérito les dotará de las directrices y disposiciones jurídicas y técnicas que deberán observar para asegurar un esquema de portación numérica efectivo, equitativo, participativo y con plena certeza y seguridad jurídicas.

Finalmente, de la revisión realizada al contenido del AIR del Anteproyecto esta Coordinación General considera que éste último ha sido realizado satisfactoriamente al demostrarse claramente que los beneficios que se generarán con la entrada en vigor de la regulación serán superiores a sus costos de cumplimiento, así como que la regulación incrementará la eficiencia de la portabilidad numérica en México a favor de los usuarios.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



MTRO. LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

- C.c.p. Lic. José Juan Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Mismo fin.
Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez, Secretaria Particular del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Mismo fin.
Lic. Luis Felipe Lucafero Govea, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Mismo fin.